



COMISIÓN PERMANENTE
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA
Y PESCA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"70 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
29 MAR 2022
11:43 hrs.

Oficio N° LXV/CP-AFMP/023/2022

Asunto: Se presenta dictamen.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de marzo de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GÓZALEZ ILLESCA
TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, por medio de la presente me dirijo a usted, de la manera más atenta y respetuosa para informarle lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con lo diverso 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo del presente año, de manera impresa, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, por el que la Sexagésima Quita Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Director General de la Comisión Estatal Forestal para que a la brevedad expidan el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:36 hrs. CDTL
29 MAR 2022

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,
MINERÍA Y PESCA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: LXV/CP-AFMP/001/2022

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 26, 34, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.-En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha dos de febrero del dos mil veintidós, la Ciudadana Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA"**.

2.-En la misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva realizó el turnó a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca para su estudio y dictamen correspondiente.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

3.-Dicha Proposición con Punto de Acuerdo fue recibida en la presidencia de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca el ocho de febrero del año dos mil veintidós, mediante oficio número LXV/A.L/ COM. PERM./348/2022, formándose el expediente número **LXV/CP-AFMP/001/2022** del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

4.-Que, una vez recibida la Proposición con Punto de Acuerdo mencionada en los puntos anteriores, la presidencia de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, convocó a las Diputadas y a los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente a una sesión de comisión, en la que fue estudiada y analizada la Proposición con Punto de Acuerdo en mención, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracción III, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, es competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDO. -Que, del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se estudia, se aprecia que la diputada proponente solicita exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura para que a la brevedad expidan el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis del presente asunto esta Comisión Permanente dictaminadora determina que una vez analizado el Decreto de creación número 2004 por el que se

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

crea la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca se advierte que efectivamente en su séptimo transitorio establece:

"SÉPTIMO. - El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias de la Administración Pública Estatal que tengan competencia en la materia, deberá emitir el Reglamento de la Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto".

Como se puede ver de la transcripción del séptimo transitorio fue muy claro al establecer el deber de emitir el reglamento de la ley en un plazo de ciento ochenta días, y las autoridades competentes a la fecha no han cumplido con la referida obligación.

Por consiguiente, esta Comisión Permanente dictaminadora determina que es procedente formular exhorto al Titular del Poder Ejecutivo y toda vez que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura no existe, esta Comisión Permanente determina que la autoridad competente en la materia es el Director General de la Comisión Estatal Forestal.

Así mismo se aclara que en caso de que la intención del promovente fuese exhortar al Titular de Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura quien era la autoridad competente en el momento de creación de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, se aclara que por el transcurso del tiempo y del cumplimiento del transitorio octavo de la misma Ley está ya no tiene competencia en la materia, siendo el Director General de la Comisión Estatal Forestal la autoridad competente.

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

DICTAMEN:

La Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca resuelve que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Director General de la Comisión Estatal Forestal para que a la brevedad expidan el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.**

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Director General de la Comisión Estatal Forestal para que a la brevedad expidan el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese por los conductos institucionales. Désele la máxima publicidad.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA**


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
PRESIDENTA


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS
ZAVALETA
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE

00090

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXV/CP-AFMP/001/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.